



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Núm. 25/16

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO,  
CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. (29-12-  
16).-**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las nueve horas del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Jorge Jiménez Oliva y de la Sra. Interventora Municipal Doña Isabel Ruiz Ruiz.

Don Helenio Lucas Fernández Parrado. (La Línea 100x100)  
Doña María Carmen García Ruiz. (La Línea 100x100)  
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez. (La Línea 100x100)  
Doña Rosa M<sup>a</sup> Pérez López. (La Línea 100x100)  
Don Mario Helio Fernández Ardanaz. (La Línea 100x100)  
Don Bernardo Piña Cáceres (La Línea 100x100)  
Don Gabriel Cobos Rodríguez (La Línea 100x100)  
Don Miguel Tornay González. (PSOE)  
Don Fernando Aragón Rodríguez. (PSOE)  
Don Juan Rodríguez Corrales. (PSOE)  
Doña Gemma Arceiz García. (PSOE)  
Doña Isabel María Soiza del Río. (PSOE)  
Don Ignacio Macias Fernández (P.P.)  
Don Jaime Chacón Mari. (P.P.)  
Doña Rosa María López San Luis. (P.P.)  
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro. (P.P.)  
Doña Susana González Pérez. (P.P.)  
Don Ángel Villar Iglesias. (P.A.)  
Doña Ceferina Peño Gutiérrez. (Concejal no adscrita)

No asisten al acto los Sres. Concejales: Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña Aurora Camacho Fernández y Don Yeraí Sánchez Martín. Excusa su inasistencia Don Javier García Rodríguez.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto que mediante Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) por la que se establece la relación de Municipios a los que resultará de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en cuyo artículo único se aprueba dicha relación a los efectos de la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos para el año 2017, de acuerdo con el art. 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el art. 30.1/d del RD Ley 8/2010, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Se refleja en dicha Orden el municipio de La Línea de la Concepción cuyo año de entrada en vigor de la ponencia de valores total fue 2001.-

Considerando que el art. 7 del RD Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, prevé un coeficiente de actualización de valores catastrales para el año 2001 de 1,03.

Resultando que la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contempla un tipo impositivo o de gravamen aplicable a bienes inmuebles de naturaleza urbana de 1,017 %, siendo así que de conformidad con los Informes de Intervención de Fondos de 13/11/2016 y de la Oficina de Gestión Tributaria de 09/12/2016 la propuesta de reducir el tipo impositivo al 0,9874 % en la misma proporción en la que se incrementan los valores catastrales, lo cual significa que no se produce variación alguna sobre la cuota íntegra del padrón salvo aquellas derivadas de las correspondientes a altas, bajas y variaciones del mismo, estimándose conveniente por todo ello proceder a la modificación propuesta.

Considerando que de conformidad con los principios de necesidad y eficacia la modificación planteada responde al cumplimiento de la legalidad vigente ya justificada en los antecedentes normativos ya citados y esta misma dirección, se cumple con el principio de proporcionalidad al tratarse exclusivamente de una modificación que cumple con la normativa y persigue no gravar adicionalmente a los sujetos pasivos, sino reducir el tipo de forma proporcional a cómo se actualiza el valor catastral. Igualmente se cumplen los principios de transparencia administrativa, eficiencia y seguridad jurídica al promover la modificación en los términos legales expuestos y no aumentar la presión tributaria sobre los sujetos pasivos garantizando un marco normativo adecuado, accesible a través del trámite de información pública y proporcionado.-

Resultando que la Corporación tiene potestad para dictar y modificar Ordenanzas en materia de su competencia, según dispone el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que elevo al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:-



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Donde dice: *“Art. 2.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 1,017 %.”*

Debe decir: *Art. 2.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,9874 %.”*

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente también se publicará anuncio en el Portal de la Transparencia con arreglo a la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de este acuerdo.””””

*Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Tornay González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, anuncia que su Grupo no tiene nada que objetar pues lo que se plantea es reducir de forma proporcional a como sube el valor catastral el tipo impositivo. Aprovecha para hacer constar que ha tenido conocimiento que existen sentencias del Supremo en relación a las clasificaciones de suelo que pueden afectar en zonas como por ejemplo el Zabal, que los contenidos de las ponencias de esos valores catastrales podrían estar aplicándose de una forma no adecuada, en tanto en que es un suelo de especial protección agraria, por tanto no suelo urbano y sin embargo se están aplicando o cree que se puede estar aplicando los mismos valores catastrales que en otras zonas de la Ciudad, que es suelo urbano. Tiene conocimiento que en otros lugares eso ha sido revisado y se ha pronunciado el Supremo en ese sentido. Insiste en que no tiene datos en concretos, le gustaría que se pudiera dejar la puerta abierta a que este asunto pudiera ser revisado e incluso si fuera así instar a la Administración de Hacienda, a que este asunto pudiera ser tenido en cuenta.*

*A continuación el Sr. Macias Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, adelanta en voto a favor, porque cree que para los linenses puede ser importante esta modificación para que no sufran esa subida del valor catastral, que no es una competencia municipal, que este impuesto no suba y se quede congelado. Adelanta el voto a favor.*

*El Sr. Alcalde –Presidente señala que toma nota de lo que ha comentado el Sr. Tornay González y se va proceder a estudiar. Sigue diciendo que en Urbanismo se va encontrando con distintas clasificaciones, pero en el Catastro el suelo es urbano o rústico, además llega a un extremo un tanto cínico, porque el*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*suelo aunque urbanísticamente no permita contar con una construcción, como por ejemplo el caso del Zabal, lo que es el edificio que se encuentre se considera urbano. Toma nota y pasará a estudiarlo. Le consta que ha habido vecinos que se han encontrado en la situación que ha comentado el Sr. Tornay, han presentado recursos y la contestación que han recibido ha sido en los términos que ha comentado. Por lo que hay que estudiar el tema, y si hay que hacer alguna modificación que se haga. Se compromete a traer el asunto estudiado, a lo sumo en el mes de febrero.*

*Seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, manifiesta que se trata es de que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, a través de una operación matemática, se quede igual la cuota tributaria que tienen que pagar los ciudadanos a final de año; de alguna manera lo que se hace con esto es congelar los impuestos. Traerlo a un pleno extraordinario es por cuestiones de plazo, hay una tramitación que es un poquito larga, hay que publicar en el Boletín, esperar por si hay alegaciones...., y por imperativo legal todo este proceso tiene que estar terminado antes del 1 de marzo.*

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Popular: Don Ignacio Macías Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Doña Isabel María Soiza del Río y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

**2º.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012 DEL CONJUNTO DE EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

""""La Disposición Adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, bajo su título, Recuperación de la paga extra y adicional del mes de diciembre de 2012, regula una retribución de carácter extraordinario por importe equivalente a las cantidades no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio,-

Esta norma permite como tercera posibilidad, la recuperación de las citadas pagas como continuación de lo ya regulado en la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre y del artículo 1 del RDL 10/2015, de 11 de septiembre.-

VISTO que la Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, considera que será la Administración la que apruebe, dentro del ejercicio 2016 y por una sola



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

vez, una retribución con carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, debiendo tener en cuenta a estos efectos su situación económico financiera.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación de la retribución de carácter extraordinario que permita la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de 2012, debe se adoptarse dentro del ejercicio 2016 y por una sola vez,

CONSIDERANDO que a la fecha el Ayuntamiento no adoptado acuerdo para la recuperación de la citada paga extra en aplicación de la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre y del artículo 1 del RDL 10/2015, de 11 de septiembre,

ENTENDIENDO justificativo de la situación económico financiera, el Informe emitido por la Intervención de fondos con fecha de 9 de diciembre sobre este asunto, así como el Informe emitido por el Tesorero de fecha 13 de diciembre y a expensas de concreción de las cantidades mediante informe que debe emitir el Jefe de personal, -

CONSIDERANDO el acta de la reunión celebrada en el día de ayer para negociar el abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, el Alcalde-Presidente propone y el Pleno de esta Corporación Municipal acuerda:

**Primero.-** Aprobar una retribución de carácter extraordinario a favor de los trabajadores municipales que fueron afectados por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, en la supresión de la paga extra correspondiente al mes de diciembre de 2012, por el importe total dejado de percibir y aún no recuperado como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012.-

**Segundo.-** El reconocimiento de la obligación que la citada retribución de carácter extraordinario supone, así como su pago a los trabajadores municipales, se realizará en los términos establecidos en el Acta de la reunión celebrada entre representantes del Ayuntamiento y las secciones sindicales - UGT, CCOO, CSI-F Y SPLL- el día 14 de diciembre de 2016. Así:

- El reconocimiento de la obligación y primer pago a cuenta de la retribución extraordinaria correspondiente a la paga extraordinaria de diciembre de 2012 se hará cargo del sobrante disponible del ejercicio presupuestario 2016.
- La cantidad restante que no sea cubierta por el sobrante del Presupuesto de 2016 se distribuirá para su reconocimiento y abono en partes iguales en los ejercicios 2017 y 2018.
- Los pagos se efectuarán antes del 30 de septiembre de cada año, 2017 y 2018.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

- En el supuesto de que la Tesorería municipal y el Presupuesto municipal puedan soportarlo, el equipo de gobierno se compromete a efectuar los abonos con antelación a las fechas acordadas.-
- El Equipo de gobierno accede a que el primer pago a cuenta se calcule de forma lineal (como piden las secciones sindicales) siempre que técnicamente no suponga un gran trastorno.

**Tercero.-** Adoptar el compromiso de dotar consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los Presupuestos de 2017 y 2018 para el reconocimiento y pago de la cantidad que reste pendiente de reconocer del ejercicio 2016. ""

*Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Tornay González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice estar conforme con el planteamiento que hace la propuesta de acuerdo, son cantidades aún no recuperadas y por tanto cree que se está actuando en consecuencia y justamente para que también aquí, porque en otros sitios ya se ha hecho, se haga esa devolución que les corresponde a los trabajadores.*

*A continuación, el Sr. Fernández Parrado, Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, señala que está regulado en la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, donde por tercera vez, se previó la posibilidad de recuperar la paga extra adicional del mes de diciembre de 2012 por una sola vez, con carácter extraordinario y con importe equivalente a las cantidades no recuperadas como consecuencia de la supresión de dicha paga extra hace cuatro años. El Sr. Tesorero estima que el coste puede ser 1.600.000 euros brutos, a la vez que dice en su informe de 8 de noviembre que se evidencia una situación financiera saneada en el horizonte temporal que se corresponde con los años 2017 a 2019. Por otro lado, desde la jefatura de Personal deberán realizar informe teniendo en cuenta las contingencias que se produjeron en aquellas fechas, así como los aspectos fiscales del abono. El resto del acuerdo se ha consensuado con los sindicatos y el Sr. Secretario ha hecho un resumen fidedigno y destaca que se está en la línea de hacer cumplir este acuerdo.*

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Popular: Don Ignacio Macías Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Doña Isabel María Soiza del Río y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

**3º.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 06/2016.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

""""RESULTANDO que existe, pendientes de ser reconocidas, una serie de obligaciones adquiridas en ejercicios presupuestarios anteriores al corriente de 2.016, que no han sido presupuestadas, ni tramitado expediente alguno de gasto y se relacionan en el Anexo REC.06/2016 (Por importe global de 390.730,53 €). Concretamente se corresponden con los conceptos que se detallan, aludiéndose también a la razón que expone el informe de Intervención sobre su no reconocimiento en el ejercicio correspondiente:

- Aportaciones correspondientes al Ayuntamiento como miembro del Consorcio de Transporte metropolitano del Campo de Gibraltar por los años 2010 y 2011 por importe total de 231.396,00 €.

Se desconoce la razón de su no reconocimiento en el año al que correspondían.

- Factura nº141 /E10 de la empresa Sardalla Española, S.A por importe de 156.680,29 €.

No fue reconocida en el año a que correspondían (2010) porque no fue aceptada por los técnicos responsables municipales en la obra.

Recientemente se recibe sentencia judicial condenatoria al respecto de su reconocimiento y pago.

- Facturas del tercero Sociedad General de Autores y Editores correspondientes a derechos de autor de la Velada y Fiestas 2015 por importe total de 2.654,24 €.

Las facturas son remitidas por el tercero en el año 2016.

ENTENDIENDO que estos gastos se corresponden con facturas debidamente formalizadas y registradas, y que por tanto se corresponden con servicios, suministros u obras efectivamente realizados, pero que por diversas cuestiones no pudieron ser contabilizadas en su debido momento.

ATENDIENDO a que se ha desvirtuado en parte el Principio de Anualidad Presupuestaria, y vista la relación de facturas REC.6/2016 y el Informe de Intervención sobre este asunto, el Alcalde-Presidente PROPONE AL AYUNTAMIENTO EN PLENO la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217.2.b) del TRLRHL, al tratarse de gastos cuya aprobación es competencia del Pleno, asumir el Reparó formulado por la Intervención de fondos y Aprobar las facturas de proveedores y documentos de gastos en los que se documenta las aportaciones al Consorcio de Transporte metropolitano del Campo de Gibraltar relacionadas en el Anexo REC.06/2016, y con ello reconocer las obligaciones que se contienen, con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes del Estado de Gastos de 2016, por importe global de 231.396 €.""""



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Tornay Gonzalez (PSOE), adelanta que su Grupo se va abstener en este punto. Señala que por segunda vez aparece una situación que hay que asumir el reparo y quiere que se le aclare en qué sentido, porque si bien se dice que asuma ese reparo, no le queda claro si el reparo es a la aprobación de este punto, porque dice el informe de la Sra. Interventora: "...no es óbice para manifestar la disconformidad con la tramitación seguida en los expedientes de devengo de gastos en los ejercicios presupuestarios a los que afecta...", por lo que pregunta si el reparo es a la tramitación de los expedientes o el reparo es a la aprobación ahora de este asunto.*

*El Sr. Alcalde-Presidente explica que el reparo es una cuestión que pone de manifiesto la Intervención de Fondos, en el marco de la tramitación del expediente, donde lo que hace es poner de manifiesto que la tramitación seguida no ha sido la que establece estrictamente la Ley. En el caso que nos ocupa 231.000 euros del 2010 y 2011 que no sabemos por qué no está en contabilidad, una factura a la que no se le da el visto bueno, pero tenemos una sentencia judicial que nos condena a pagarla y una factura, que la persona que tenía que presentarla se durmió en los laureles y lo presentó un año tarde. Procedimentalmente lo que se tenía que haber hecho, es que la factura de Sardalla no tenía que haber tenido los vistos buenos y haber entrado en el circuito, la de la Sociedad General de Autores tenía que haber presentado la factura dentro del ejercicio 2015, cosa que no hicieron, y en el otro caso, no se sabe el motivo de esta deuda. La Intervención concluye que el procedimiento seguido en estos tres casos, ha sido el que establece la Ley, al poner un reparo el órgano en este tipo de procedimiento competente para levantarlo es el Pleno de la Corporación, y levanta el reparo al procedimiento que se ha seguido, le da el reconocimiento y se sigue con la tramitación. Lo que está poniendo de manifiesto la Intervención es que en estos casos concretos, se tenía que haber tramitado de otra forma. El motivo de traerlo ahora es darle cauce porque nos podemos encontrar con que la empresa Sardalla Española, nos acabe llevando al Juzgado y tengamos que pagarle más. Cree que es una cuestión totalmente reglada que la Intervención de Fondos está actuando como debe actuar, el reparo no es un informe en contra, porque a este Pleno este Alcalde no va a traer nunca un expediente administrativo con informe en contra, porque eso se llama prevaricar. Se está dando finalización a un expediente administrativo.*

*A continuación, la Sra. Interventora Municipal expone que se formula un informe de disconformidad a la no tramitación llevada a cabo en su momento, ahora lo que corresponde conforme a derecho es aprobarlo con el procedimiento que se trae. Sigue diciendo que evidentemente no es un reparo, una disconformidad a la gestión actual, ahora mismo los expedientes de reconocimiento extrajudiciales los debe aprobar el Pleno. Lo que pone de manifiesto la Intervención es que la tramitación en su momento no se llevó a cabo adecuadamente. Pero entiende que la obligación del equipo de gobierno y de la Corporación es aprobarlo, porque son gastos en los que ya se han incurrido y no queda otro remedio que pagarlo.*

*Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente adelanta que en el mes de diciembre del año que viene, habrá que traer otro para la parte correspondiente a recargo, intereses de demora de Hacienda y Seguridad Social de ejercicios anteriores. Presupuestariamente no tienen cobertura, pero contablemente están pagados; es decir, nos vamos a encontrar con una situación en la que se le va dando la solución que se le dio en el plan de ajuste, solución que fue la que se propuso por la Intervención de Fondos y la Tesorería, que técnicamente cree que es la más acertada, o nos encontraríamos con que el Presupuesto estaría en un limbo y eso después va a ir generando problemas a la hora de ir generando documentación en el Ministerio; la viabilidad que nos tienen que dar a los borradores de presupuesto que se vayan presentando.... Entiende que es una cuestión de responsabilidad, pero en este caso lo que se está haciendo es tramitar un expediente estrictamente técnico. Adelanta que probablemente la Sociedad General de Autores y Editores, desconoce si han presentado la factura de 2016, lo mismo la presentan el mes que*





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*viene y ya se ha vulnerado el principio de anualidad presupuestaria, pero esa factura hay que pagarla, porque el servicio se ha prestado. La intención es que el mecanismo administrativo acabe engrasándose del todo y que esto se vaya minimizando, pero los cuarenta millones de Seguridad Social y Hacienda, tendremos que seguir trayéndolo año a año, aunque le dicen que quedan veinte, pero a un ritmo de millón y medio quedan reconocimientos extrajudiciales.*

*Acto seguido el Sr. Tornay González (PSOE), dice haber entendido las explicaciones que se han dado en relación al reparo, y en relación a las cantidades en sí que se hace el reconocimiento, pero le llama la atención la del Consorcio de Transportes, en el sentido de que se desconozca la razón de por qué en los años 2010-2011, no se reconoció o que la factura de Sardalla los técnicos no la aceptarán y que ahora venga un Tribunal a enmendarle la plana y el hecho de que el reparo sea que los expedientes no se tramitaran correctamente, cree que no estaría mal que no terminara aquí, que los concejales con el reparo correspondiente lo aprobemos, cree que habría que intentar enterarse, que los técnicos dieran explicación de por qué no aceptaron algo y esto terminó en los Tribunales y se está hablando de una cantidad de 156.000 euros. Con respecto a Sardalla el hecho de que ya haya una sentencia, supone que habrá tenido unas consecuencias, no sabe si de costas o de lo que sea, ahora la Corporación lo va aprobar, pero los técnicos tendrán que dar una explicación, de porqué no aceptaron una cosa que ahora ha tenido unas consecuencias en la que se equivocaron, por lo que tendrán que asumir alguna responsabilidad. Lo del Consorcio de Transportes son 231.000 euros, el equipo de gobierno en aquel momento no hace el reconocimiento, los técnicos no dicen nada, aquí no pasa nada y 6 años después se trae aquí con un reparo de Intervención para que se apruebe. Sobre la factura de la Sociedad General de Autores, parece que para nadie de los que meten la pata tienen consecuencias y aquí están los seguidores para resolver el problema. Solicita que se pida en las medida de las posibilidades que se tengan y a quien corresponda las responsabilidades que le correspondan también; es verdad, que esto tiene el efecto que tiene y en su justa medida es por lo que habla de esas responsabilidades, no está hablando de darle latigazos a nadie, pero sí de ver que ha pasado, para que no vuelva a ocurrir y sobretodo por si hay alguna situación en la que los expedientes no se están tramitando bien, pues que se frene en ese momento y no se permita que el asunto avance y se analicen los factores.*

*Interviene nuevamente el Sr. Alcalde-Presidente para señalar, que en uno de los expedientes había uno perfectamente tramitado y la empresa el señor encargado de eso, por desconocimiento, por falta de pericia o por lo que sea, fue incapaz de meter la factura en el circuito, ante situaciones de ese tipo hay difícil solución, por eso señala que se va a intentar minimizar lo más posible estas circunstancias. Respecto a lo de la sentencia, dice que en un Juzgado se sabe como se entra, pero no se sabe como se sale. Señala que se está encontrando ahora mismo con cuatro sentencias de Sres. que han usurpado viviendas "okupas" y la Jueza le ordena que le de una vivienda social, de forma que con esta Sentencia no sabe que hacer con el Registro de Demandantes de Viviendas, donde hay 700 inscritos, porque así el efecto llamada puede ser tremendo, también se puede encontrar con un delito de desobediencia por no dar una vivienda. Recoge las sugerencias del Sr. Tornay González, que cree que es acertada, se intentará agilizar el circuito y espera que esto cada vez vaya a menos.*

*Por su parte el Sr. Macías Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, le contesta al Sr. Tornay, que sí habrá que pedir responsabilidades, pero que cuando hemos traído otros reconocimientos extrajudiciales de créditos que eran en el periodo de su gobierno, no se le ocurrió dar este fantástico discurso, pero debe ser igualitario con todos, cuando se ha dejado claro que el equipo de gobierno no es responsable, sino que los técnicos no hicieron el correspondiente expediente; no hay que olvidar que el partido socialista estuvo gobernando de 2011 a 2015 y ha venido a pleno y se ha tenido que aprobar*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*facturas que eran de esa época y se han aprobado y no se ha intentado criminalizar a los técnicos o al equipo de gobierno que en esos cuatro años no hizo bien su trabajo. También tienen que asumir que hicieron las cosas mal en su momento, pero esto no hay más remedio que pagarlo, porque son empresas que han hecho un gasto y no hay más remedio que pagarlo.*

*El Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, entiende que los reparos se hacen a la gestión que se hizo en el año 2010, ahora lo que se está haciendo es subsanar un error de un mal procedimiento y obviamente la Intervención advierte de eso. En resumen esto es 390.730'53 euros, que se imputan al presupuesto de 2016, cree que ya con esto se cerrará el año. Hay que recordar que es la sexta vez que se recurre en lo que va de año a este mecanismo y que el total de los gastos generados por esta fórmula ha sido 4.779.946'76 euros. Evidentemente, hay que ir intentando reducir esto, pero se encontrarán con situaciones que lamentablemente volverá a obligar a reconocer acciones que no se hicieron bien en el pasado. Sigue convencido de que el reparo es a la gestión de ese año, no a quien intenta arreglar lo que en su momento no se hizo bien.*

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Don Ignacio Macías Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, en contra del Sr. Concejala del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, y la abstención de los Sres. Capitulares presentes del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Doña Isabel María Soiza del Río, aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

**4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS LLEVADAS A CABO PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS FUERTES LLUVIAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a escrito del tenor literal siguiente:

""Dada cuenta, con fecha 4 de diciembre pasado, como es público y notorio, se sucedieron fuertes lluvias que afectaron a todo el término municipal, provocando grandes daños en infraestructuras y viviendas en las zonas de El Zabal y Santa Margarita a consecuencia de los torrentes de agua procedentes de Sierra Carbonera, cuya naturaleza y efectos superen sobradamente la capacidad de respuesta habitual de los Servicios de Emergencia Municipal y Policía Local.

Esta situación extraordinaria provocó que el Ayuntamiento activara las medidas administrativas necesarias para paliar los efectos adversos del temporal, a continuación pasamos a enunciar las medidas tomadas:

- 1) Providencia de Alcaldía de 04/12/2016, reflejando los enormes daños que han provocado las fuertes lluvias y la solicitud de activación del Plan de Emergencias.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

- 2) Decreto nº 4901/2016, de 5 de diciembre, acordando activar el Plan de Emergencias Municipal a las 13:00 horas del 04/12/2016, de acuerdo con el Informe de 4/12/2016 del Sr. Jefe de Servicio Local de Protección.
- 3) Decreto nº 4902/2016, de 6 de diciembre, acordando la desactivación del Plan de Emergencias Municipal a las 08:00 horas del 06/12/2016, de conformidad con el Informe de 06/12/2016 del Sr. Jefe de Servicio Local de Protección.
- 4) Informe de 04/12/2016 del Jefe de Servicio Local de Protección Civil.
- 5) Informe de 06/12/2016 del Jefe de Servicio Local de Protección Civil.
- 6) Decreto nº 4906/2016, de 9 de diciembre, ordenando la ejecución de las obras de mejora y reparación de colegios públicos (relación de colegios), tramitación de emergencia y orden de dotar de la consignación presupuestaria correspondiente. Informe Técnico de 05/12/2016.
- 7) Informe de Asesoría Jurídica de 09/12/2016 sobre contratación de emergencia, art. 113 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 8) Decreto nº 5084/2016, de 15 de diciembre, ordenando la ejecución de obras de emergencia necesarias en infraestructuras públicas, tramitación de emergencia y orden de dotar de la consignación presupuestaria correspondiente. Informe Ingeniero 09/12/2016 e Informe Jefe Policía Local 07/12/2016.
- 9) Decreto nº 5085/2016, de 15 de diciembre, ordenando la ejecución de los servicios necesarios para la limpieza y retirada de residuos vertidos al mar, tramitación de emergencia y orden de dotar de la consignación presupuestaria correspondiente. Informe técnico Jefe de Playas de 12/12/2016.

De lo que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.1/m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que al efecto dispone que es competencia del Alcalde la adopción de las medidas necesarias y adecuadas en casos de catástrofe o de infortunio públicos o grave riesgo de los mismos, dando cuenta inmediata al Pleno."''''

*El Sr. Tornay González (PSOE), dice que con esta situación de las fuertes lluvias que se sufrieron en la Ciudad y los graves daños que se han producido, quiere hacer un reconocimiento de la labor que realizaron tantos profesionales y tantas personas que estuvieron al pie del cañón. Cree que es de justicia reconocer que el equipo de gobierno y el Alcalde estuvieron en todo momento informando a la oposición a lo largo del día, incluso tuvo ocasión de estar reunido con el Jefe de la Policía Local, Alcalde y Concejales que estuvieron en el dispositivo que se había llevado a cabo, todos aportaron lo que fue posible y cree que esos profesionales que estuvieron en situaciones muy difíciles y muy duras dieron la talla; por tanto, quiere dar ese reconocimiento y dar las gracias.*

*Seguidamente el Sr. Alcalde también da las gracias tanto al Sr. Villar como al Sr. Tornay y al Sr. Aragón, porque en todo momento mostraron comprensión, y en algunos casos incluso se llegó a pulsar sus opiniones de cara a decisiones que se iban a tomar. Se intentó hacer lo mejor que se pudo, dada las circunstancias que tenemos. Hace una mención a la persona que falleció cumpliendo con su trabajo e intentando dotar de suministro eléctrico a la zona del Zabal.*

*A continuación el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100), manifiesta que los daños sufridos se repararán antes o después, pero lo que ha sido irreparable es el fallecimiento del trabajador de la subcontrata de Endesa, Sergio Guardia Ruano, trabajador de la empresa Melesur, no debe quedar en el*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*olvido y con independencia del reconocimiento que se le pueda hacer de acuerdo con el Reglamento de Honores y Distinciones, que hoy debemos tenerle presente en la memoria colectiva de la ciudadanía. Desde aquí desearle que Descanse en Paz y transmitirle animo a la familia, sobretodo en estas fechas, porque estarán pasando unos momentos durísimos.*

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 09:45 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

José Juan Franco Rodríguez.

Jorge Jiménez Oliva.